

MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ESPECIAL INTERÉS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura establece en el apartado 1 de su artículo 23 que los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

También establece la cita Ley 8/2011, de 23 de marzo, en el apartado 4 de su artículo 23 que antes de acometer la elaboración de una norma, el órgano administrativo que la promueva ha de evaluar el impacto potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres como colectivo, y en el apartado 1 de su artículo 24 regula que el proyecto de norma o disposición habrá de ir acompañado de una memoria que explique detalladamente los trámites realizados en relación con el artículo anterior y los resultados de la misma.

El proyecto de bases reguladores viene a actualizar el sistema de ayudas para la realización de eventos deportivos que tengan un especial interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sustituyendo al Decreto 93/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 122, de 25 de junio), modificado por el Decreto 52/2019, de 30 de abril (DOE número 85, de 6 de mayo).

La norma es pertinente al género por cuanto incide en personas físicas y afecta al uso y control de recursos, si bien se considera que no influye por sí misma en la ruptura del rol de género y de los estereotipos de género, al no hacer diferenciación alguna en cuanto a los requisitos de los eventos ni a las cuantías a otorgar en función del género. Ello es así por cuanto se otorga el mismo nivel de ayuda a los eventos y campeonatos con independencia de que sean masculinos, femenino o mixtos.

Así, no afectando el género a los requisitos de acceso a las ayudas ni a su cuantía, no se ha considerado necesario citar en la introducción la normativa vigente en materia de igualdad. Por el mismo motivo, no se ha entendido necesario hacer

Csv:	FDJEXXAUALSLYAYJB65EEM7ATC6FKS	Fecha	27/05/2025 11:50:31	
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2	



mención en la introducción a las principales desigualdades o brechas de género, no contiene medidas específicas para responder a los mandatos normativos de igualdad ni contiene medidas para incidir en las desigualdades y/o reducir las brechas de género. Todo lo anterior es perfectamente lógico, pues la norma pretende que, de forma efectiva, tengan el mismo tratamiento y apoyo por parte de la administración los eventos deportivos sin que el género pueda suponer una discriminación en ningún sentido.

La norma hace un uso no sexista del lenguaje evitando el uso genérico del masculino. Así, por ejemplo, se ha optado por utilizar fórmulas tales como “las personas deportistas” (en lugar de “los deportistas”), “personal arbitral” (en lugar de “árbitros”) o “personal técnico” (en lugar de “entrenadores”).

Por todo lo anterior, el efecto previsible de la norma en la igualdad de mujeres y hombres es neutro.

EL DIRECTOR GENERAL DE JÓVENES Y DEPORTES

Csv:	FDJEXXAUALSLYAYJB65EEM7ATC6FKS	Fecha	27/05/2025 11:50:31	
Firmado Por	SANTIAGO AMARO BARRIL - El Director General De Jovenes Y Deporte			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2	

